**Resolución No. 311 de 04 febrero 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA NIVELACION SALARIAL A LA JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR**

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO EN uso de sus atribuciones legales y considerando**

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR**, en uso de sus atribuciones legales, ordeno la nivelación salarial, a la Jefe de Control Interno de nuestra entidad.

Que revisado los requisitos que se exigían para el cargo hace constar según el Artículo 2.2.2.4.3 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 tendría que estar dentro del grado 07 por su experiencia un grado salarial de $5.114.340 Cinco Millones Ciento Catorce mil Trescientos Cuarenta Pesos.

Que en la nómina de la institución la funcionaria a que se hace referencia que fue nombrada con el Código 105, Grado 02 bajo un salario de $3.311.147 Tres Millones Trescientos Once Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos, razón por la cual hay que corregir y ajustar el salario para evitar que la institución sea sometida a reclamaciones o acciones jurídicas que le puedan acarrear mayores costos a lo que inicialmente reclama y la institución aceptó.

Que una vez sometida a votación el ajuste salarial y el reconocimiento con retroactividad a la funcionaria de control interno, la cual es **APROBADA** por unanimidad.

Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal,

Que en atención a lo anterior, este despacho:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**: Autorizase la nivelación salarial a la Dra. **LUISA BEATRIS GONZALEZ DAVILA**, C.C. No.- 49.783.725 de Valledupar, Cesar, código 105 grado 07, a partir de la expedición de esta resolución, para lo cual se cancelara un salario de $5.114.340 Cinco Millones Ciento Catorce mil Trescientos Cuarenta Pesos, de conformidad con la parte resolutiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO**: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de recurso humano, presupuesto y contabilidad para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO**: Remítase copia de la presente resolución en la hoja de vida de la funcionaria mencionada.

**ARTICULO CUARTO:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bosconia, Cesar, al tres del mes de febrero de dos mil veinte (2020)

**ARMANDO CAMPO MIELES**
Gerente Hospital San Juan Bosco (E)